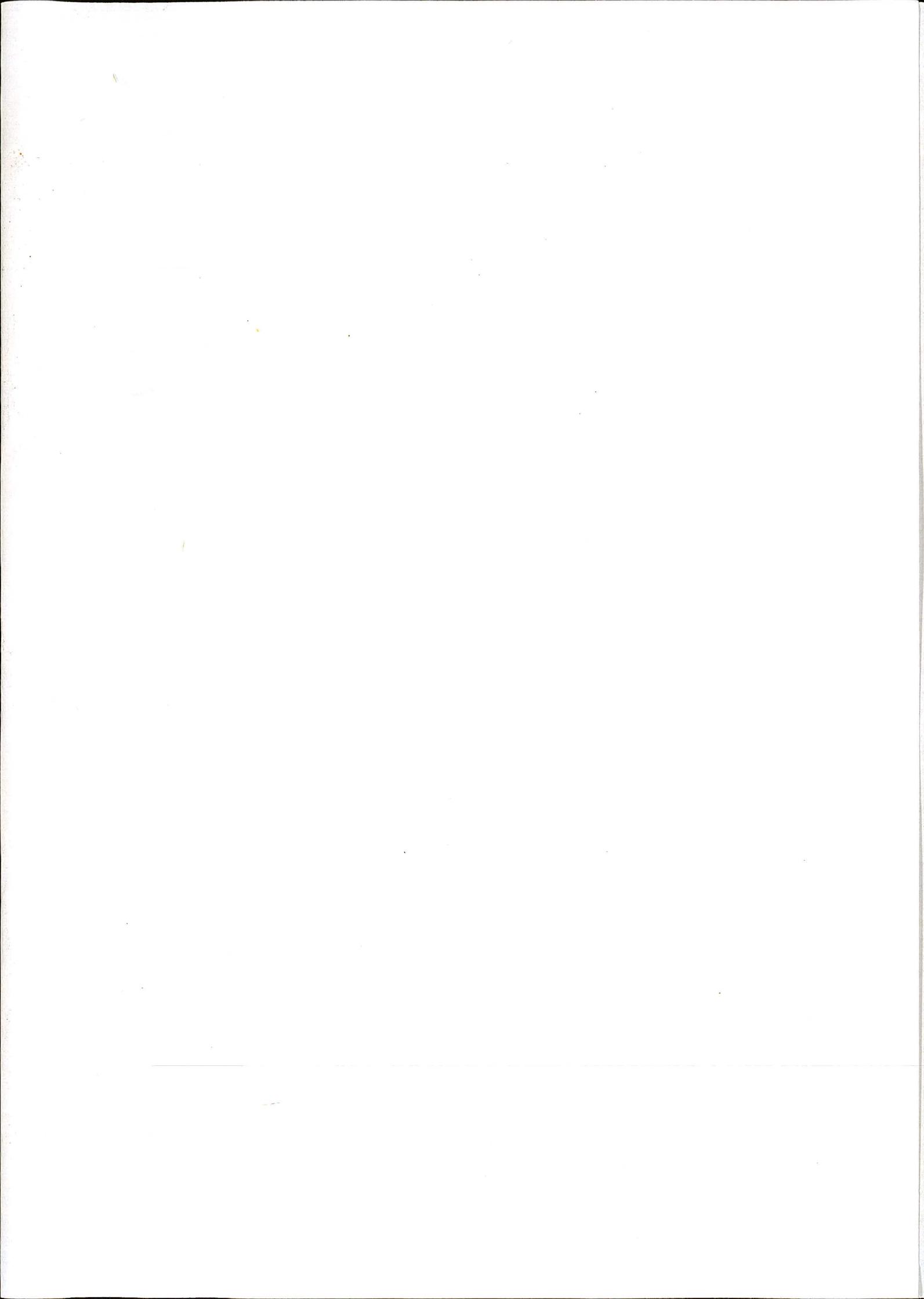


6-8-9

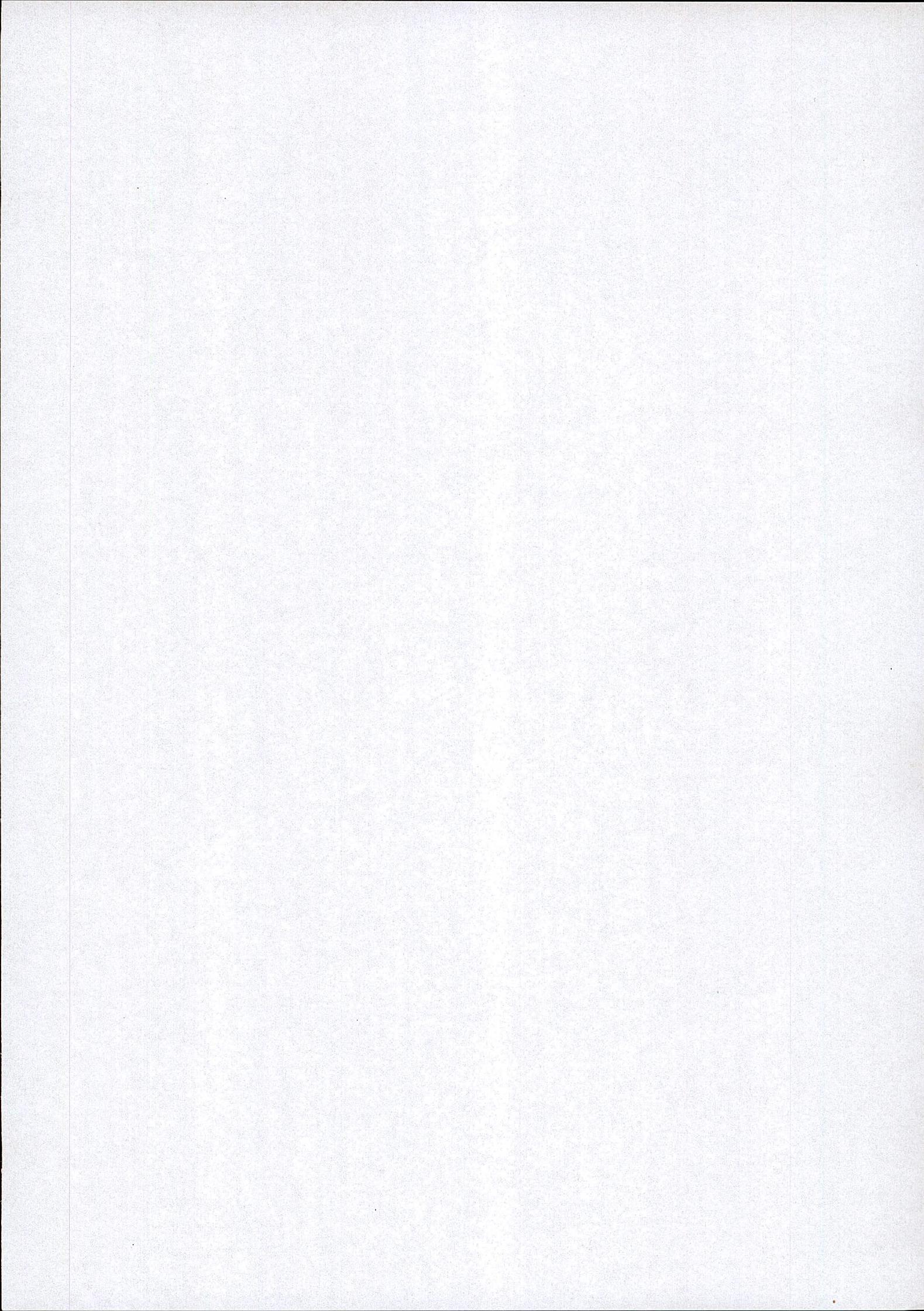
EXP- 0547





INDICE

<u>ARCHIVO</u>	<u>Nº INT.</u>	<u>DOCUMENTO</u>
6.B.7	518 (2)	Proyecto Diccionario Militar Conjunto
6.B.8	544	Modificación al ARA "DESEADO" para Buque Hospital!
6.B.9	546	Estudio EM Disposición JEMGA 04/80 "S"
6.B.9 /	547	Proyecto de resolución del COMIL s/do trina conjunta.
6.B.10	548	Documentación elevada por el AL (RE) ANAYA.





C.D.A.C.  
ARCHIVO N°

6-B-9

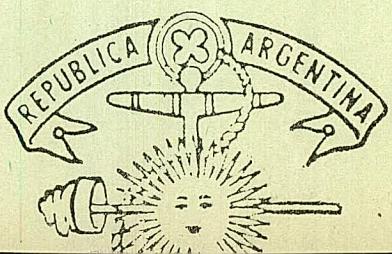
C.D.A.C.

EXpte. INTERNO N° 547

Proyecto de Resolución Del Comité Militar

S/ Doctrina Conjunta de las FF.AA.

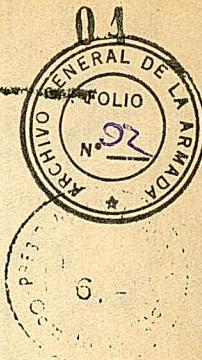
(Fotocopia - ej. N° 04)





REVILLA  
**SECRETO**

EJEMPLAR N°



Presidencia de la Nación

Comité Militar

BUENOS AIRES,

VISTO el proyecto presentado por el Estado Mayor Conjunto  
lo propuesto por la Junta de Comandantes en Jefe y lo actuado por el  
Comité Militar, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una facultad privativa del Presidente de la Nación, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley N° 16.970 (Art. 19) adoptar resoluciones en la formulación de la doctrina conjunta de las Fuerzas Armadas;

Que la existencia de una legislación inadecuada en el pasado, posibilitó formulaciones doctrinarias unilaterales por parte de las Fuerzas Armadas, generando discrepancias conceptuales que han escindido nuestra doctrina militar, en aspectos íntimamente vinculados a los niveles de conducción estratégico militar, estratégico operacional y táctico;

Que el mantenimiento de tal situación dificulta el normal desarrollo de la Doctrina Militar Conjunta y el Planeamiento Militar Conjunto, pudiendo alterar los ritmos de ejecución previstos en las respectivas programaciones de las tareas;

Que de acuerdo a lo establecido en el "Reordenamiento Metodológico de Políticas (III Políticas Nacionales, F Política de Seguridad, 4º)", deben determinarse las misiones, responsabilidades y jurisdicciones

## D E P A R T A M E N T O D E A B A S T E C I M I E N T O S N A V A L E S

## D E P A R T A M E N T O P L A N E A M I E N T O

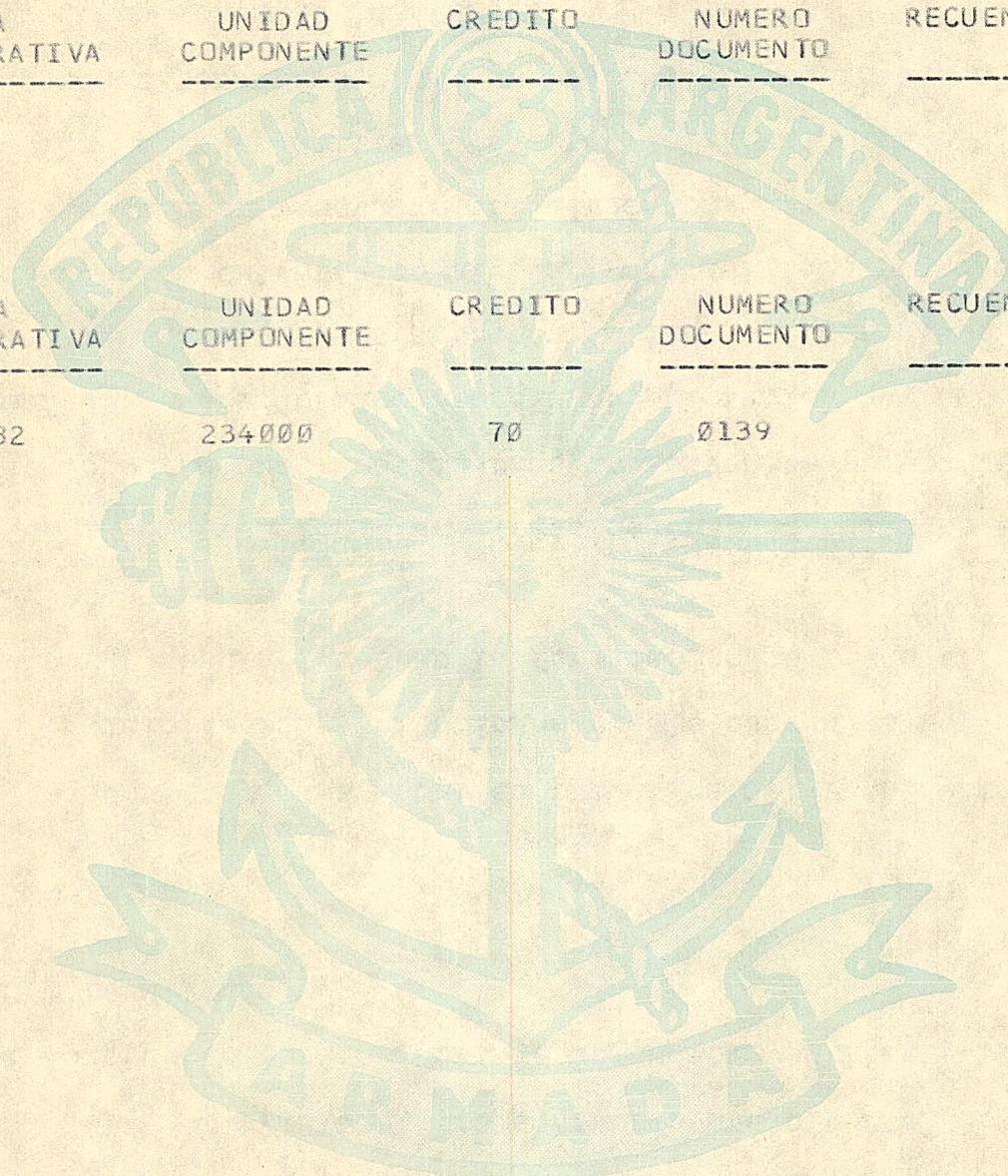
C T A . C T E . D E E F E C T O S A L 3 1 / 1 2 / 8 2

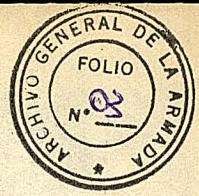
D I S T I N T I V O B / G R I S H / A Z E N

C E A B 8 - P T O .

366,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETT
0,0						
FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETT
04/10/82	234000	70	0139	1		041
4,0						





Presidencia de la Nación

Comité Militar

de las Fuerzas Armadas en forma integral y definitiva, a fin de asegurar el armónico desarrollo y funcionamiento de las mismas, evitando la dispersión de esfuerzos y concretando un instrumento jurídico complementario de la Ley N° 17.271 de Competencias;

Que teniendo en cuenta la constante dinámica que caracteriza al Planeamiento Militar Conjunto, en función de su perfectibilidad, complementamiento y actualización, resulta necesario establecer para las Fuerzas Armadas un principio distributivo de responsabilidades que sea preciso en los aspectos operativos y logísticos, y constituya de hecho, una base estable para regular las asignaciones de responsabilidades operativas y logísticas derivadas del Planeamiento Militar Conjunto, y asegurar así el normal desarrollo de las estructuras orgánicas de cada fuerza, en base a un funcionalismo prospectivo que las resguarde de la versatilidad de dicho planeamiento;

Que siendo necesario fijar responsabilidades operativas y logísticas, complementarias, aclaratorias y más precisas, que las establecidas en los Artículos 13, 14 y 15 de la referida Ley de Competencias, pero también más generales y estables que los detalles de empleo derivados del Planeamiento Militar Conjunto, resulta correcto el arbitrio de asignar responsabilidades específicas, primarias y colaterales a cada una de las fuerzas, mediante el método seleccionado a tales fines, que posibilita en cada caso, encuadrar el desarrollo de medios, delimitar

ION D E A B A S T E C I M I E N T O S N A V A L E S  
DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO  
CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

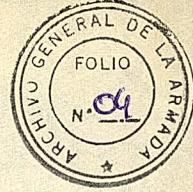
DISTINTIVO B/GRIS H/AZ.MQ

CEAB 8 - PTO

2.065,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKET
0,0						
FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKET
15/04/82 04/10/82	667000 234000	70 70	7777 0142	1		041
,0						
3,0						

SECRETARIO



Presidencia de la Nación

Comité Militar

las relaciones de comando y determinar las responsabilidades doctrinarias;

Que para posibilitar la concreción y asignación de ciertas responsabilidades primarias y colaterales así concebidas, resulta imprescindible establecer previamente una clara formulación de conceptos y normas, que constituyan actualmente motivos de diferentes interpretaciones doctrinarias por parte de las fuerzas;

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ MILITAR

R E S U E L V E :

1. Establecer el método de asignación de responsabilidades específicas, primarias y colaterales, para la determinación de responsabilidades correspondientes a las Fuerzas Armadas, de acuerdo con la siguiente significación

1.1. Responsabilidades específicas.

Obligación por parte de cada fuerza de ejecutar una tarea impuesta, de su competencia exclusiva, asegurando su término exitoso, sin sujeción al Planeamiento Militar Conjunto y sin que normalmente se imponga la necesidad de una coordinación operativa y logística, con respecto al accionar de las otras fuerzas.

Se caracterizan por hallarse taxativamente implícitas en la Ley, con sujeción al propio articulado que las genera.

UNION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES  
DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO  
CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

CEAB 8 - PTD.

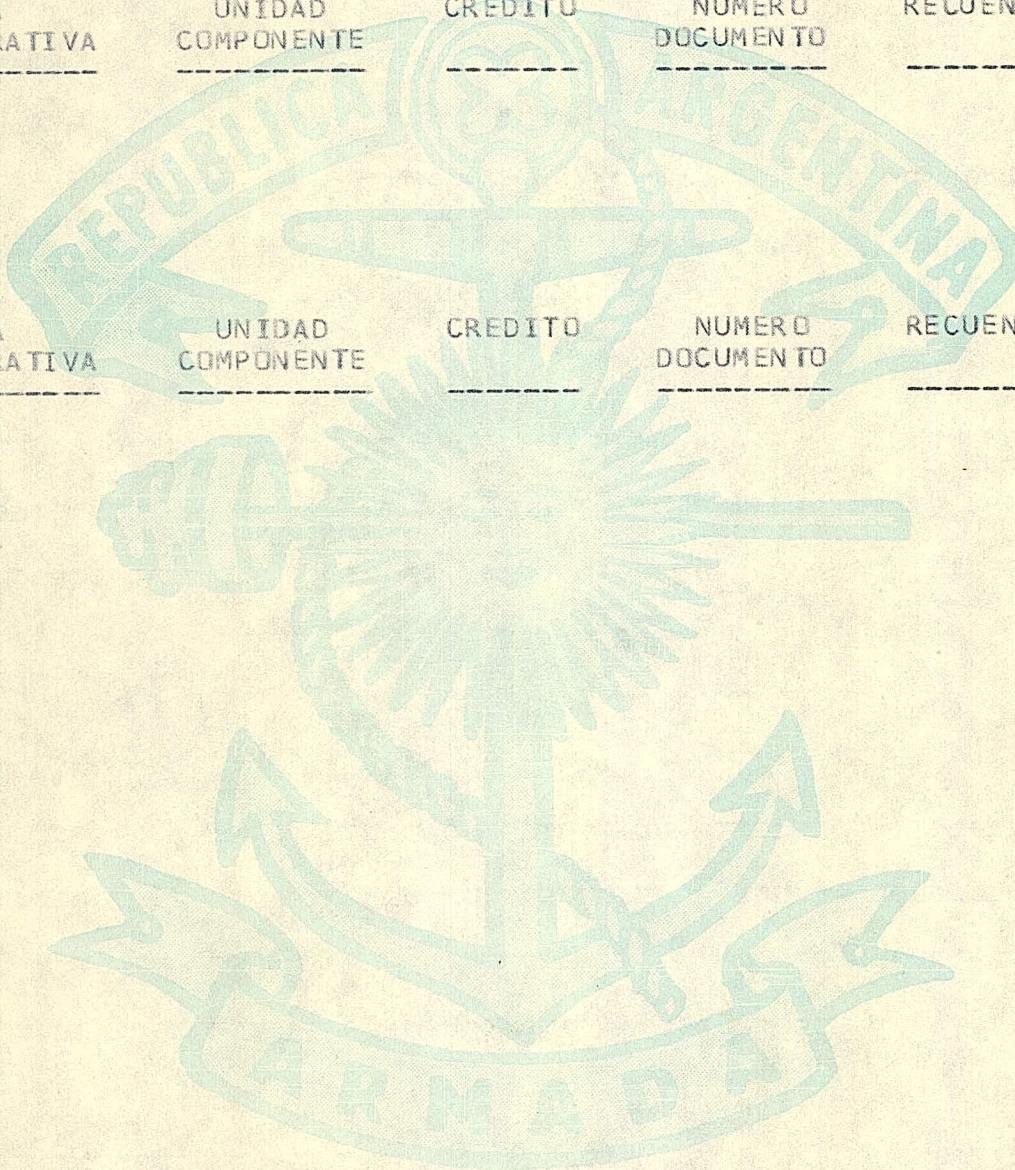
\*\*\*\*\*

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETI
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	-------------------

0,1	FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETI
-----	-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	-------------------

,0

0,0



SECRETO



Presidencia de la Nación

Comité Militar

- 8 -

Por su naturaleza no imponen ni condicionan el desarrollo de medios especiales con fines operacionales, sino que presuponen simplemente la utilización de medios desarrollados en función de otro tipo de responsabilidades, o bien en función de estructuras orgánico-funcionales básicas.

#### 1.2. Responsabilidades primarias.

Obligación por parte de cada fuerza de ejecutar una tarea impuesta, de su competencia o de carácter conjunto, asegurando su término exitoso, con sujeción al Planeamiento Militar Conjunto, mediante la realización de operaciones independientes o de operaciones que signifiquen el esfuerzo principal de un accionar conjunto. Para el ejercicio de sus responsabilidades primarias, le compete a cada fuerza: el desarrollo de los medios y de la doctrina correspondiente, así como la autoridad de comando para el ejercicio de la conducción y el adiestramiento.

#### 1.3. Responsabilidades colaterales.

Obligación por parte de cada fuerza de ejecutar una tarea impuesta, cuya competencia es de otra fuerza, asegurando su término exitoso, con sujeción al Planeamiento Militar Conjunto, mediante la realización de un esfuerzo complementario en el accionar conjunto. Para el ejercicio de sus responsabilidades colaterales, cada fuerza debe: emplear exclusivamente medios desarrollados en función de sus responsabilidades primarias, sin generar otros medios especiales.

ION D E A B A S T E C I M I E N T O S N A V A L E S  
DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO  
CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

DISTINTIVO B/BCO H/AZ TERC

CEAB 8 - PTO

2.421,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETT
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	-------------------

0,1	FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETT
-----	-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	-------------------

,0

1,0

SE C R E T O



Presidencia de la Nación

Comité Militar

- 10 -

les; intervenir en los desarrollos doctrinarios a cargo de la fuerza a quien compete la responsabilidad primaria correspondiente, en aquellos aspectos que interesen a su intervención; y actuar bajo la autoridad de comando de la fuerza a quien compete la responsabilidad primaria correspondiente, para el ejercicio de la conducción y el adiestramiento según lo disponga autoridad competente.

2. Establecer la asignación de las siguientes responsabilidades primarias y colaterales, en aquellos aspectos que constituyen motivos de controversia entre las Fuerzas Armadas, a fin de posibilitar la prosecución del Planeamiento Militar Conjunto y la elaboración de la Doctrina Militar Conjunta.

2.1. Las operaciones aeroterrestres.

Están constituidas por las operaciones aéreas que la Fuerza Aérea realiza en apoyo de las operaciones terrestres, en las cuales le corresponde una responsabilidad primaria, debiendo entender en el desarrollo de la doctrina correspondiente, a excepción de los aspectos doctrinarios relacionados con el apoyo aéreo directo a las operaciones terrestres (exploración y reconocimiento, ataque, y cobertura de columna), en cuyo desarrollo debe entender la fuerza Ejército, con la intervención de la Fuerza Aérea.

## ON DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

## DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

DISTINTIVO B/BCO H/АЗ. LA.

CEAB 8 - PTO.

2.968,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETTI
04/10/82 /0/ 0/ 0	234000	70	0149 0		1	041

# SECRETO

Residencia de la Nación

Comité Militar

La autoridad de comando que le compete a la Fuerza Aérea, de acuerdo con su responsabilidad primaria en este tipo de operaciones, es aplicable exclusivamente a los medios aéreos de las otras dos fuerzas que intervengan a tales fines con responsabilidad colateral, en tanto que las relaciones de comando entre la Fuerza Aérea y los medios terrestres apoyados, se deben regir por un sistema de aero-cooperación especialmente determinado a tal efecto, que involucre a partir del Centro de Operaciones Conjuntas (CCO), todos los organismos y elementos necesarios, a través de los diferentes niveles de conducción de ambas fuerzas.

## 2.2. Las operaciones aeromarítimas.

2.2.1. Son las que contemplan el empleo de medios aéreos con el objeto de contribuir a obtener el dominio de las áreas marítimas de interés y asegurar la protección de los intereses marítimos.

Las operaciones aeromarítimas comprenden el apoyo aéreo directo a las operaciones navales de superficie, submarinas y anfibias, y el apoyo aéreo indirecto a las mismas, según la siguiente distribución de responsabilidades:

2.2.1.1. El apoyo aéreo directo a las operaciones navales de superficie, submarinas y anfibias que comprende: exploración, reconocimiento, lucha antisubmarina, minado y antiminado, ataque, defensa aérea y las operaciones auxiliares a tales fines, constituye

## ACION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

## DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

CTA-CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

DISTINTIVO B/BCO H/AZ SA.

CEAB 8 - PTD

1.527,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKET
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	------------------

0,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKET
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	------------------

04/10/82

234000

70

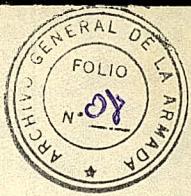
0150

1

041

,0

1,0



# ESTUDIO

Residencia de la Nación

Comité Militar

una responsabilidad primaria de la Armada y una responsabilidad colateral de la Fuerza Aérea, cuando intervenga en tales tipos de operaciones.

2.2.1.2. El apoyo aéreo indirecto a las operaciones navales de superficie, submarinos y anfibias, que comprende: la obtención y mantenimiento de la superioridad aérea, la interdicción y las operaciones auxiliares a tales fines, constituye una responsabilidad primaria de la Fuerza Aérea dentro del accionar conjunto.

La Fuerza Aérea para el cumplimiento de dicha responsabilidad primaria, no desarrollará medios especiales a tal fin, debiendo satisfacerla con aquellos que desarrolle para el cumplimiento de sus otras responsabilidades primarias.

2.2.1.3. Para el cumplimiento de las misiones de apoyo aéreo directo a las operaciones navales, que constituyen una responsabilidad primaria de la Armada, esta fuerza dispone de la Aviación Naval integrada con aeronaves de plano fijo y plano móvil, con versatilidad para operar desde bases móviles, excepto los medios aéreos exigidos para la exploración y la lucha antisubmarina, que quedan liberados de tal requisito.

Con respecto a las características que deben poseer sus aeronaves de transporte y para la búsqueda, asistencia y salvamento de aeronaves durante el desarrollo de operaciones, las mismas

## CON DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

DISTINTIVO B/BCO H/AZ. PE.

CEAB 8 - PT0.

1.414,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETTI
04/10/82	234000	70	0151	1	041	



## RECAPITUL

Presidencia de la Nación

### Comité Militar

se encuentran especificadas en los apartados 2.6.4, 2.6.5 y 2.7.2.

### 2.3. La Defensa Aérea Conjunta.

2.3.1. La defensa aérea de la Nación (Zona del Interior y Teatros de Operaciones) comprende una serie de actividades, que en lo que respecta a las Fuerzas Armadas son desarrolladas en forma conjunta para la protección de los objetivos vitales de la Nación y la destrucción, neutralización o perturbación de medios aéreos incursores del enemigo, mediante la realización de diferentes tipos de operaciones.

2.3.2. La defensa aérea específica comprende las actividades que desarrol-  
la cada fuerza, acorde con la defensa aérea conjunta, para la pro-  
tección de sus bases, instalaciones y dispositivos.

3.3.3. A la Fuerza Aérea le corresponden las siguientes responsabilidades en la defensa aérea conjunta de la Zona del Interior y de los Teatros de Operaciones:

### 3.3.1. Responsabilidades primarias.

- entender en el planeamiento general de la defensa aérea conjunta, en la conducción de los medios puestos bajo su comando o control operacional, y en la coordinación de los demás medios activos o pasivos existentes.
  - entender en la organización, planeamiento y ejecución de la defensa aérea de los objetivos territoriales de interés nacional.

## ACION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

## DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

DISTINTIVO B/BCO. H/AZ CM.

CEAB 8 - PTO

3.540,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETT
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	-------------------

0,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETT
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	-------------------

24/04/82  
04/10/82286000  
23400070  
700039  
01531  
1021  
041

,0

8,0



Defensa de la Nación

Comité militar

- mediante la ejecución de la detección, identificación e intercepción de los medios incursores enemigos, con sistemas de vigilancia y control aéreo, sistemas de armas aire-aire y los medios con que las otras fuerzas cooperen a tales fines.
- entender en la organización, planteamiento y ejecución de la defensa aérea activa y pasiva, de sus bases, instalaciones y dispositivos con sistemas de armas superficie-aire de corto alcance, claves de identificación, control asociados y contramedidas electrónicas.
  - entender en el desarrollo de la doctrina correspondiente a la defensa aérea conjunta.
  - entender en el adiestramiento y ejercitaciones de la defensa aérea conjunta, según lo disponga autoridad competente.

#### 2.2.2. Responsabilidades colaterales.

- cooperar en la defensa aérea de las fuerzas en campaña del Ejército y de las fuerzas en operaciones de la Armada.
- intervenir en la defensa aérea de objetivos territoriales, con sistemas de armas superficie-aire y sus correspondientes sistemas de detección, identificación, control asociados y contramedidas electrónicas, cuando por la proximidad de los mismos con sus propias bases, instalaciones y dispositivos, así resulte conveniente, a juicio del comandante competente.

## ON DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

## DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

DISTINTIVO B/BCD H/AZ CD

CEAB 8 - PTO.

1.044,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETT
----------------------	-------------------	---------	------------------	----------	----	----------------

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETT
----------------------	-------------------	---------	------------------	----------	----	----------------

24/04/82

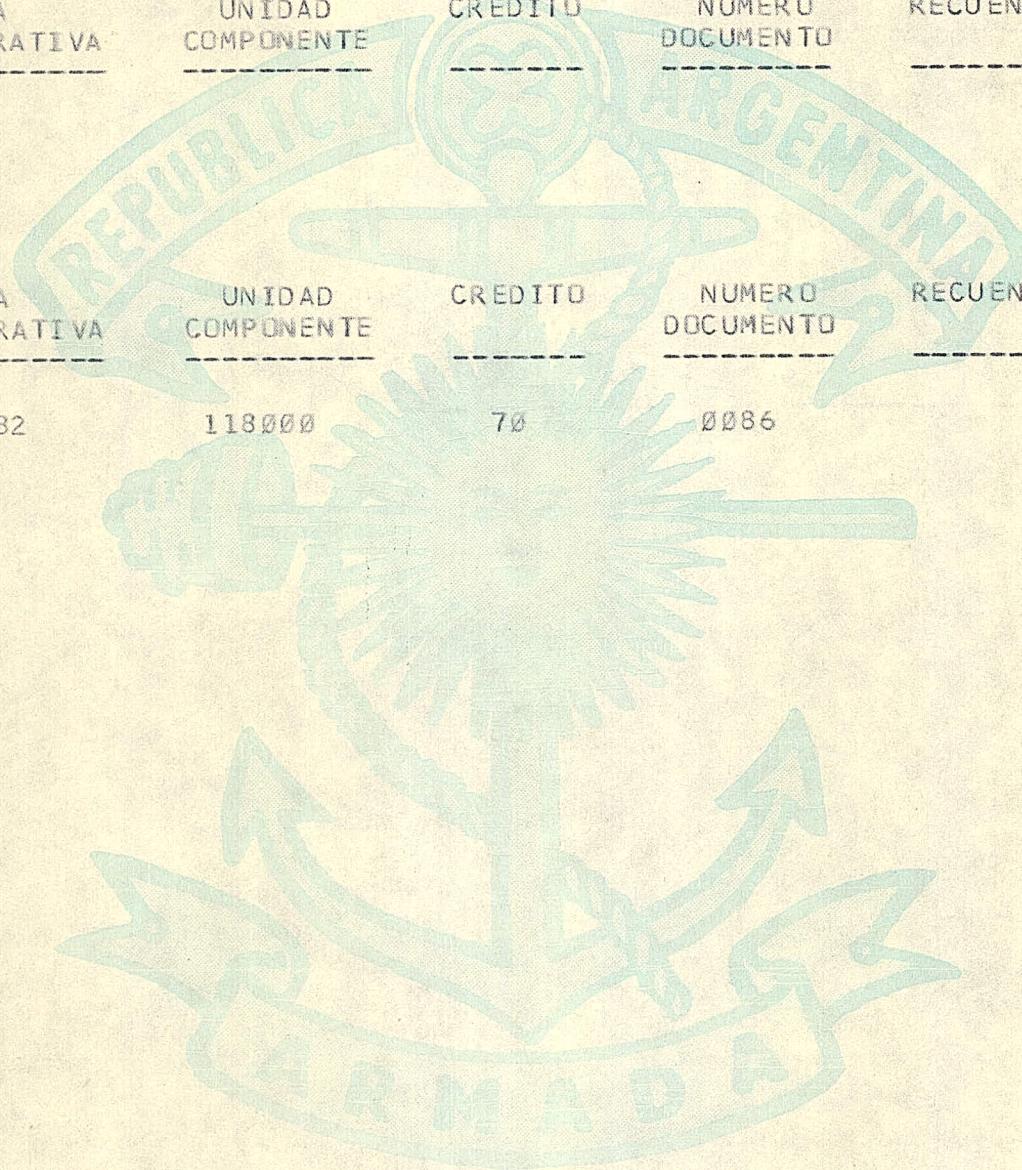
118000

70

0086

1

021





# MEMORANDUM

Intendencia de la Nación

Comité Militar

2.3.4. Al Ejército le corresponden las siguientes responsabilidades en la defensa aérea conjunta de la Zona del Interior y de los Teatros de Operaciones:

2.3.4.1. Responsabilidades primarias.

- entender en la organización, planeamiento y operación de la defensa aérea de los objetivos territoriales de interés nacional, con sistemas de armas superficie-aire de corto alcance, sistemas de identificación, control asociado y contramedidas electrónicas.
- entender en la organización, planeamiento y ejecución de la defensa aérea, activa y pasiva, de las fuerzas en campaña, instalaciones y dispositivos del Ejército, con sistemas de armas superficie-aire de corto alcance y sistemas de detección, identificación, control asociado y contramedidas electrónicas.

2.3.4.2. Responsabilidades colaterales.

- intervenir en la concepción y planeamiento general de la defensa aérea conjunta.
- intervenir en la defensa aérea pasiva, según disposiciones del correspondiente Comando responsable.
- intervenir en el adiestramiento y ejercitaciones de defensa aérea conjunta, según lo disponga autoridad competente.

2.3.5. A la Armada le corresponden las siguientes responsabilidades en la defensa aérea conjunta de la Zona del Interior y de los Teatros de

## D I V I S I O N D E A B A S T E C I M I E N T O S N A V A L E S

## DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

DISTINTIVO B/BCD H/AZ FU

CEAB 8 - PTO

1.135,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKET
24/04/82	286000	70	0038		1	021
21/05/82	118000	70	7777			
04/10/82	234000	70	0155		1	041

0,0

0,0

3,0

0,0

Unidad de la Estación

Táctica Militar

### Operaciones:

#### 2.3.5.1. Responsabilidades primarias.

- entender en la organización, planeamiento y ejecución de la defensa aérea, activa y pasiva, de sus bases, instalaciones y dispositivos, con sistemas de armas superficie-aire de corto alcance y sistemas de detección, identificación, control asociados y contramedidas electrónicas.
- entender en la organización, planeamiento y ejecución de la defensa aérea de sus fuerzas en operaciones, con sistemas de armas aire-aire embarcadas, sistemas de armas superficie-aire de corto alcance y sistemas de detección, identificación, control asociados y contramedidas electrónicas.

#### 2.3.5.2. Responsabilidades colaterales.

- intervenir en la concepción y planeamiento general de la defensa aérea conjunta.
- intervenir en la defensa aérea pasiva, según disposiciones del correspondiente comando responsable.
- intervenir en el adiestramiento y ejercitaciones de defensa aérea conjunta, según lo disponga autoridad competente.
- intervenir en la defensa aérea de objetivos territoriales, con sistemas de armas superficie-aire y sus correspondientes sistemas de detección, identificación, control asociados y contramedidas electrónicas, cuando por la proximidad de los misiles con sus propias bases.

ON D E A B A S T E C I M I E N T O S N A V A L E S

DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

CEAB 8 - PTO.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETT
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETT
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----



SECRETO



Residencia de la Nación

Comité Militar

-27-

instalaciones y dispositivos, así resulte conveniente, a juicio del comando competente.

- eventualmente intervenir en la ejecución de la defensa aérea activa de sus bases, instalaciones y dispositivos, con sistemas aire-aire desarrollados para el cumplimiento de sus responsabilidades primarias.

6. La defensa aérea de la Zona del Interior será conducida por el Comando de Defensa Aérea Conjunta, quien tendrá bajo su comando o control operacional los medios activos de defensa puestos a su disposición.
7. La defensa aérea de los Teatros de Operaciones será conducida por un Comando Conjunto de Defensa Aérea, el que por economía de medios, se integrará con el Comando de las Fuerzas Aéreas, cuando el mismo exista en la orgánica del Teatro de Operaciones.

En tales casos, el Comandante de las Fuerzas Aéreas actuará también como Comandante de Defensa Aérea Conjunta del Teatro de Operaciones, disponiendo para ello de un Estado Mayor Conjunto de Defensa Aérea, diferenciado funcionalmente de su propio Estado Mayor específico. El Comandante del Teatro de Operaciones establecerá las relaciones de comando con respecto a los medios activos que intervengan en la defensa aérea del Teatro de Operaciones, en base a la cantidad y calidad de dichos medios, las características de los objetivos a defender y la situación estratégica operacional existente, determinando en ca-

## CON DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

## DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

DISTINTIVO B/BCO H/AZUL CT

CEAB 8 - PTO

2.663,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKET
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	------------------

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKET
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	------------------

,0

3,0

SECRETO



Presidencia de la Nación

Comité Militar

da caso sobre que medios el Comandante de Defensa Aérea Conjunta ejercerá comando operacional, control operacional o autoridad de coordinación.

4. Las operaciones de contrainsurgencia.

4.1. Las operaciones de contrainsurgencia constituyen una responsabilidad primaria del Ejército, quien debe entender en la elaboración de la correspondiente doctrina, con intervención de la Armada y de la Fuerza Aérea para aquellos casos en que se prevea su respectiva intervención colateral.

4.2. A la Armada le corresponde una responsabilidad colateral en la realización de dicho tipo de operaciones, pudiendo intervenir en las mismas con sus medios navales, aeronavales y de infantería de marina, desarrollados para sus responsabilidades primarias, cuando así lo disponga el comando competente.

4.3. A la Fuerza Aérea le corresponde una responsabilidad colateral en la realización de dicho tipo de operaciones, pudiendo intervenir en las mismas con sus medios aéreos, desarrollados para sus responsabilidades primarias, cuando así lo disponga el comando competente.

5. Las operaciones no convencionales

5.1. Las operaciones no convencionales, en sus tres campos interrelacionados (guerra de guerrillas, evasión y escape, y subversión) constituyen una responsabilidad primaria del Ejército, quien debe entender en el

ON D E A B A S T E C I M I E N T O S N A V A L E S  
DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO  
CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

DISTINTIVO B/BCO H/AZUL AR

CEAB 8 - PTO.

1.116,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETT
0,0						
FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETT
20/09/82	234000	70	0162	1	029	

2,0

2,0



SECRET

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA  
FOLIO  
N.º 15

Presidencia de la Nación

Comité Militar

-19-

desarrollo de la correspondiente doctrina, con intervención de la Armada y de la Fuerza Aérea para aquellos casos en que se prevea su respectiva intervención colateral.

2.5.2. A la Armada le corresponde una responsabilidad colateral en la realización de dichos tipos de operaciones, pudiendo intervenir en las mismas con sus medios navales, aeronavales y de infantería de marina, desarrollados para sus responsabilidades primarias, cuando así lo disponga el comando competente.

2.5.3. A la Fuerza Aérea le corresponde una responsabilidad colateral en la realización de dichos tipos de operaciones, pudiendo intervenir en las mismas con sus medios aéreos, desarrollados para sus responsabilidades primarias, cuando así lo disponga el comando competente.

#### 2.6. Transportes aéreos militares

2.6.1. Los transportes aéreos militares que satisfacen necesidades de la producción estratégica militar y estratégica operacional de las tres fuerzas, constituyen una responsabilidad primaria de la Fuerza Aérea, mediante la ejecución de transportes operativos (transportes de tropas, abastecimiento aéreo, evacuación y traslado aéreo) y transportes ordinarios (regulares y especiales), según programaciones que deberá fijar el Comité Militar, en materia de prioridades, itinerarios, tipos y magnitudes de carga a transportar.

## CON DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

## DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

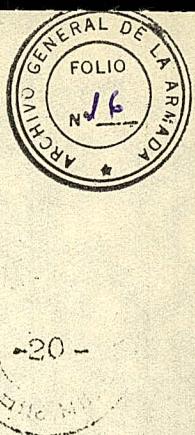
DISTINTIVO B/BCD.H/AZUL MAR.

CEAB 8 - PTO

0,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKET
13/07/82			2169		1	001
0,0						
FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKET
21/05/82	118000	70	7777			
20/09/82	234000	70	0164		1	029
20/09/82	234000	70	0163		1	029
28/12/82	118000	70	0085			
28/12/82	667000	70	0126			
0,0						
0,0						

SECRETO



Presidencia de la Nación

Comité Militar

- .6.2. Los transportes aéreos militares que satisfacen necesidades de la conducción táctica, constituyen una responsabilidad primaria de cada fuerza en particular.
- .6.3. Los transportes aéreos militares que satisfacen necesidades de la conducción táctica del Ejército (enlace de comandos y comunicaciones, carga aérea para el movimiento de tropas y abastecimientos de alta prioridad en las zonas inmediatas de combate y carga aérea para operaciones de combate aeromóviles), son ejecutados por la Aviación de Ejército mediante el empleo de aeronaves de plano fijo, helicópteros e infraestructura de construcción propia; esta última de acuerdo con las normas legales vigentes y previa resolución del Comité Militar.
- .6.4. Los transportes aéreos militares que satisfacen necesidades de la conducción táctica de la Armada (enlace de comandos y comunicaciones y carga aérea para el movimiento de tropas y abastecimientos de alta prioridad), son ejecutados por la Aviación Naval, mediante el empleo de aeronaves de plano fijo, helicópteros e infraestructura de construcción propia; esta última de acuerdo con las normas legales vigentes y previa resolución del Comité Militar.
- .6.5. Los principios doctrinarios fijados en los apartados 2.6.3. y 2.6.4, de carácter definitivo, orientan la tipificación y dimensionamiento de los medios aéreos necesarios para tales fines, que son susceptibles de periódicas variaciones en función de la determinación de los respec-

ON D E A B A S T E C I M I E N T O S N A V A L E S  
DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO  
CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

ESTINTIVO PANTO AZ.H/AMA. IMAM

CEAB 8 - PTO.

125,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETTI
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	--------------------

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETTI
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	--------------------

SECRET



Presidencia de la Nación

Comité Militar

tivos Objetivos Orgánicos de Guerra y Objetivos Orgánicos de Paz, contenidos en el Planeamiento Militar Conjunto.

6.6. No obstante el criterio enunciado precedentemente, en razón del estado actual del Planeamiento Militar Conjunto, y en especial de la necesidad de obtener experiencia con respecto a la organización, sistematización y rendimiento de los transportes aéreos militares centralizados en la Fuerza Aérea, particularmente en relación con las necesidades de las otras dos Fuerzas, se establecen las siguientes disposiciones transitorias, a regir durante el lapso 1970-74:

- a los efectos de satisfacer sus respectivas necesidades de transportes aéreos logísticos de alta prioridad, el Ejército y la Armada dispondrán, en materia de aeronaves de plano fijo, las correspondientes al tipo liviano.
- asimismo, para satisfacer ciertas necesidades de transportes aéreos logísticos de alta prioridad, que requieran aeronaves de mayor porte, la Armada dispondrá de su actual dotación de aviones DC4/C54, cuya vida útil está prevista hasta 1974. Dicha dotación constituirá el dimensionamiento, que para tales medios, fijen los Objetivos Orgánicos de Guerra y los Objetivos Orgánicos de Paz de dicha fuerza, en el Plan Militar 1970-74.
- constituye una responsabilidad colateral de la Armada intervenir en los transportes aéreos militares que satisfacen necesidades de la

ACION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

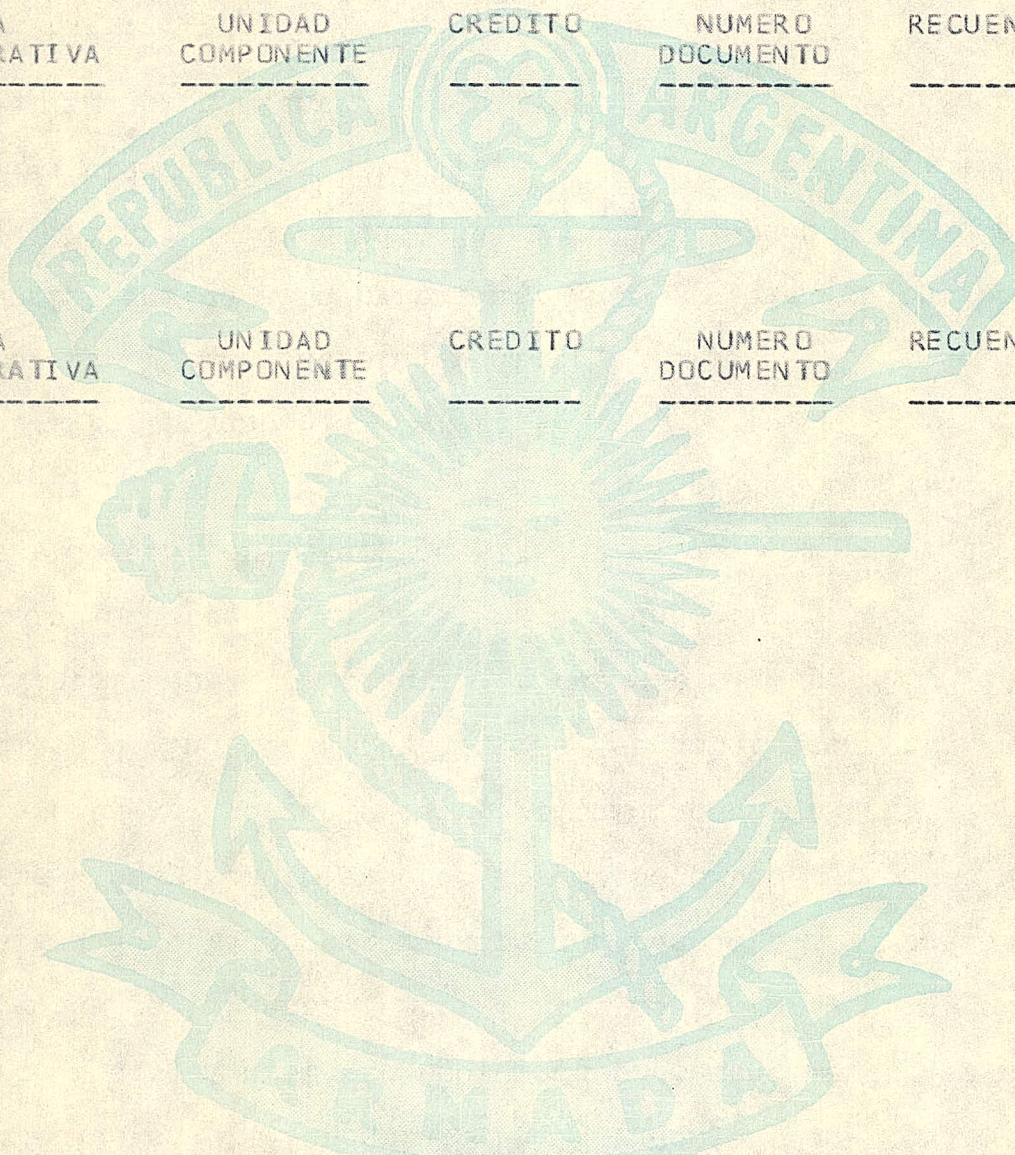
DISTINTIVO PANIOL AZ H/AMA. IMIN

CEAB 8 - PTO

2.607,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMER DISKET
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	-----------------

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMER DISKET
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	-----------------



SECRET



Residencia de la Nación

Comité Militar

conducción estratégica militar, estratégica operacional y de las operaciones aerotransportadas, con su actual dotación de aviones DC4/C51.

6.7. Constituye una responsabilidad colateral de cada fuerza intervenir en los transportes aéreos militares tácticos de las otras dos.

6.8. Las operaciones aerotransportadas están constituidas por las operaciones que realiza el Ejército, con la intervención de la Fuerza Aérea como elemento contribuyente, y en las cuales le compete una responsabilidad primaria, debiendo entender en el desarrollo de la doctrina correspondiente, a excepción de los aspectos doctrinarios relacionados con el transporte aéreo, en cuyo desarrollo debe entender la Fuerza Aérea, con la intervención del Ejército.

La autoridad de comando que le compete al Ejército, de acuerdo con su responsabilidad primaria en este tipo de operaciones, es aplicable exclusivamente a los medios terrestres de las otras dos fuerzas que intervengan a tales fines con responsabilidad colateral.

La autoridad de comando que le compete a la Fuerza Aérea, de acuerdo con su responsabilidad primaria en los transportes de las fuerzas aerotransportadas, es aplicable exclusivamente a los medios aéreos de las otras dos fuerzas que intervengan a tales fines con responsabilidad colateral.

En tanto que las relaciones de comando entre la Fuerza Aérea y los medios terrestres aerotransportados, se deben regir por un sistema de aerocooperación especialmente determinado a tal efecto.

ON D E A B A S T E C I M I E N T O S N A V A L E S  
DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO  
CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

DISTINTIVO B/V.O. H/NEGRO MU

CEAB 8 - PTO.

5.967,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETI
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETI
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----



,0

7,0

SECRET



Presidencia de la Nación

Comité Militar

conducción estratégica militar, estratégica operacional y de las operaciones aerotransportadas, con su actual dotación de aviones DC4/C54.

- 6.7. Constituye una responsabilidad colateral de cada fuerza intervenir en los transportes aéreos militares tácticos de las otras dos.
- 6.8. Las operaciones aerotransportadas están constituidas por las operaciones que realiza el Ejército, con la intervención de la Fuerza Aérea como elemento contribuyente, y en las cuales le compete una responsabilidad primaria, debiendo entender en el desarrollo de la doctrina correspondiente, a excepción de los aspectos doctrinarios relacionados con el transporte aéreo, en cuyo desarrollo debe entender la Fuerza Aérea, con la intervención del Ejército.

La autoridad de comando que le compete al Ejército, de acuerdo con su responsabilidad primaria en este tipo de operaciones, es aplicable exclusivamente a los medios terrestres de las otras dos fuerzas que intervengan a tales fines con responsabilidad colateral.

La autoridad de comando que le compete a la Fuerza Aérea, de acuerdo con su responsabilidad primaria en los transportes de las fuerzas aerotransportadas, es aplicable exclusivamente a los medios aéreos de las otras dos fuerzas que intervengan a tales fines con responsabilidad colateral.

En tanto que las relaciones de comando entre la Fuerza Aérea y los medios terrestres aerotransportados, se deben regir por un sistema de aerocooperación especialmente determinado a tal efecto.

## ACION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

## DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

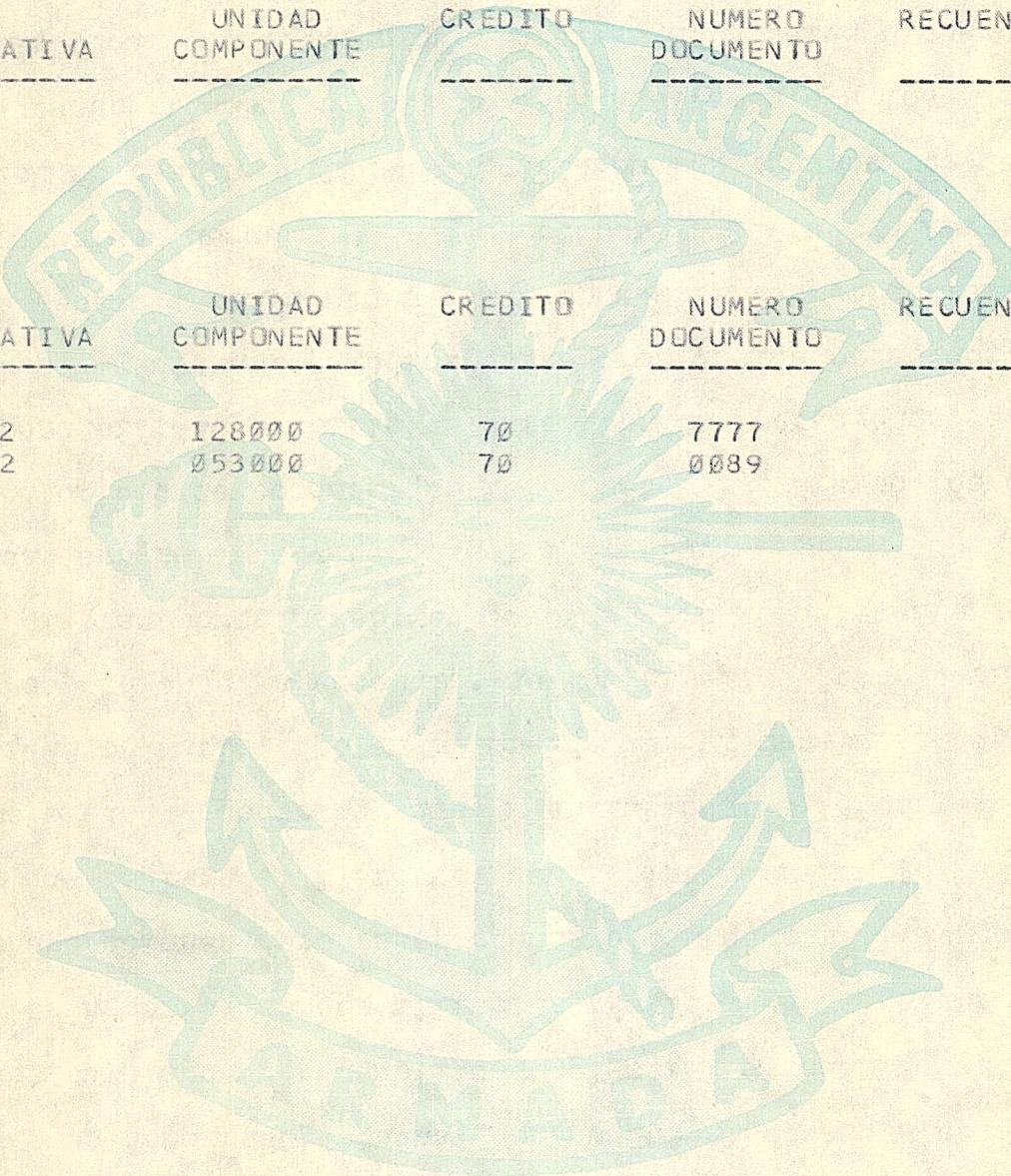
CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

DISTINTIVO B/V.O H/NEGRO IM IN

CEAB 8 - PTO

21.020,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKET
14/05/82	128000	70	7777			
08/11/82	053000	70	0089			



SECRETO



Presidencia de la Nación

Comité Militar

2.7. Búsqueda, asistencia y salvamento de aeronaves.

- 2.7.1. La búsqueda, asistencia y salvamento de aeronaves en el orden nacional está a cargo del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico previsto por el Decreto N° 39.829 del 19 Dic 47, de acuerdo con el cual compete una responsabilidad primaria a la Fuerza Aérea y una responsabilidad colateral al Ejército y la Armada.
- 2.7.2. La búsqueda, asistencia y salvamento de aeronaves, durante el desarrollo de operaciones militares, es competencia de la fuerza a la cual pertenece la aeronave en peligro o accidentada, en coordinación con el Servicio de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico, mediante el empleo de los medios desarrollados para el cumplimiento de sus responsabilidades primarias.
3. Aplicar las presentes bases doctrinarias en el desarrollo del Plan de Defensas 1960, Plan Militar 1970-74 y Plan de Evolución 1970-79, en la elaboración de la doctrina conjunta de las Fuerzas Armadas, y en la programación y ejecución de la instrucción y el adiestramiento a cargo de cada una de las fuerzas.
- Disponer que la Junta de Comandantes en Jefe produzca, con carácter de primera prioridad, el proyecto de solución correspondiente a las responsabilidades primarias y colaterales de las fuerzas con respecto a la investigación, desarrollo y empleo de los ingenios balísticos de carácter táctico, estratégico operacional y estratégico militar que conforman los sistemas: superficie-superficie, superficie-aire, aire-aire y aire-superficie, de mediano y largo alcance juntamente con otros aspectos que

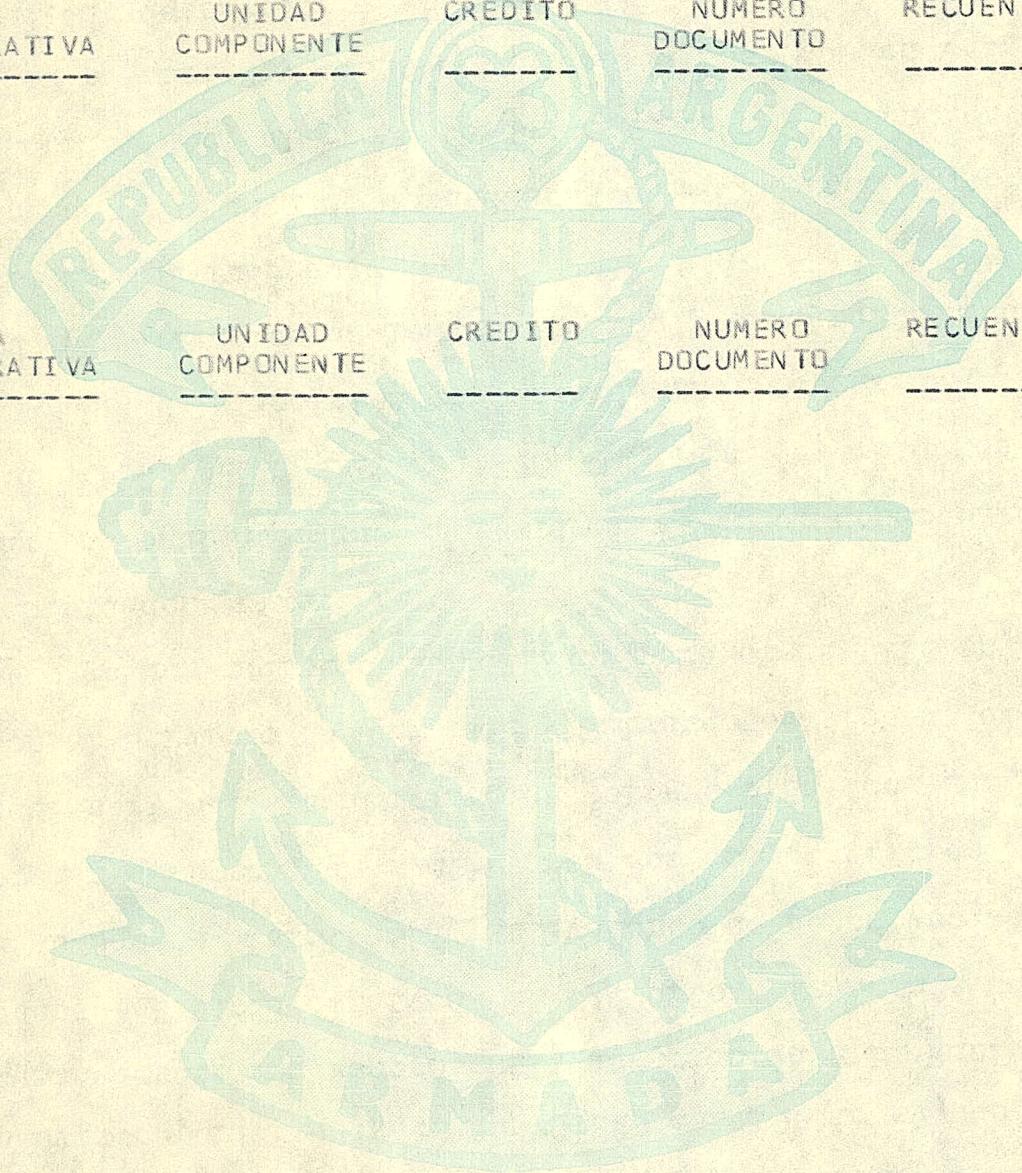
DN DE ABASTECIMIENTOS NAVALES  
DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO  
CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

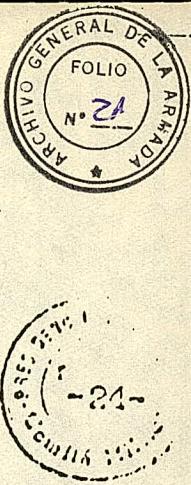
CEAB 8 - PTD.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETT
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETT
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----





SECRET

Presidencia de la Nación

Comité Militar

-24-

dan constituir motivos de discrepancias entre las Fuerzas Armadas. Comuníquese, regístrate en el Libro de Actas del Comité Militar y archívese en el Estado Mayor Conjunto.

1.3

File

2.2d.

F.3

5.6

Protocolo N° 1/69 del Comité Militar

CONSEJO DE ABASTECIMIENTOS NAVALES  
DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO  
CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

CINTA GORRA ARA ROSALES

CEAB 8 - PTO

1.200,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERI DISKET
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	------------------

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERI DISKET
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	------------------

1 - REFERENCIAS:

- Resolución Nº 1/69"S" del Comité Militar.
- Ley de Competencias de Ministerios Nº 20.424/73.
- Estudio de la Subcomisión Nº 2 (Resolución EMGA Nº 4/80"S").
- Ley de Defensa Nacional Nº 16.970.
- Decreto 1678/73. Mod A36 h h 22.450 f Cambio de Aeronave  
Cin
- Ley de Creación del Comité Militar.

Año Comisión 42

2 - Resolución Nº 1/69"S" del Comité Militar

V.1 La Resolución Nº 1/69"S" fué promulgada el 31 de enero de 1969. Surgió de la necesidad de fijar responsabilidades operativas y logísticas aclaratorias y más precisas que las establecidas en la Ley de Competencias Nº 17.271/67 ya derogada, y también más generales y estables que los detalles y los empleos derivados del planeamiento militar conjunto, asignando para ello responsabilidades específicas, primarias y colaterales a cada una de las Fuerzas que posibilite para cada caso encuadren el desarrollo de medios, la delimitación de las relaciones de comando y la determinación de las responsabilidades doctrinarias.

Este documento se apartó de los principios de solución previos arribados a través del ESTADO MAYOR CONJUNTO que en general respetaban adecuadamente puntos de vistas de la Armada, por lo que al emitirse, el señor COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA requirió se dejase sentado en actas el siguiente punto de vista: "El apoyo indirecto a las operaciones navales no debe ser responsabilidad primaria de la Fuerza Aérea, por cuanto al asignarle responsabilidades principales en el orden del dominio de áreas marítimas de interés y protección a los intereses marítimos, coparticipaba en la Misión específica de la Armada".

El punto 2.2.1.2 de la Resolución 1/69"S" señala: "El apoyo indirecto a las operaciones navales de superficie, submarinas y anfibias que comprende: la obtención y mantenimiento de la superioridad aérea, la interdicción y las operaciones auxiliares a tales fines, constituye una responsabilidad primaria de la Fuerza Aérea dentro del accionar conjunto.

Aspectos observables

2 -1. Aspectos formales

V.2 La Resolución 1/69 presenta además las siguientes particularidades observables desde el punto de vista formal:

- Ha sido superada por las prescripciones del Decreto Nº 1678/73, en particular en lo que se refiere a las competen-

## ACION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

CINTA P/GORRA ARA DEDG

CEAB 8 - PTO.

925,0

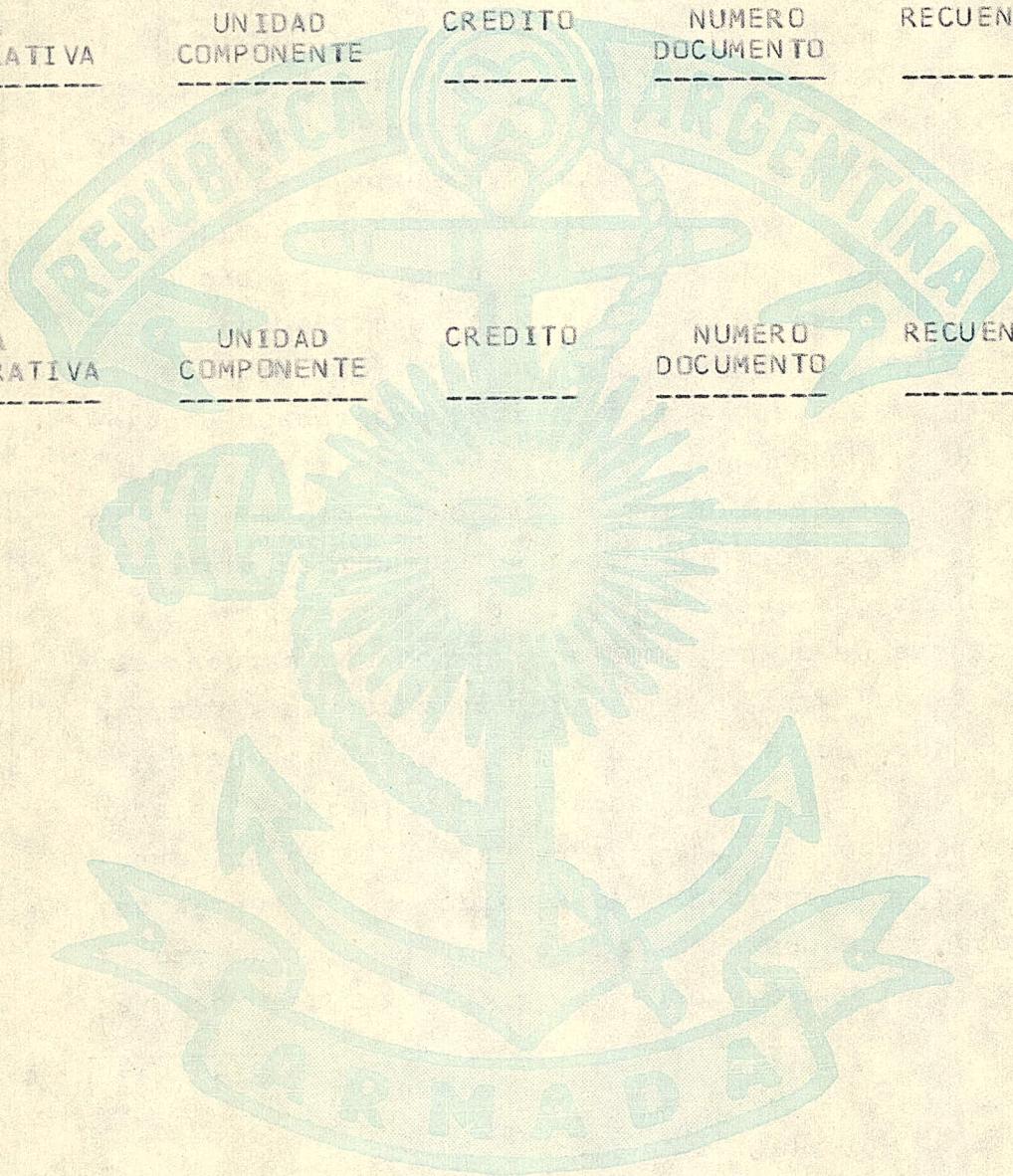
FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETTI
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	--------------------

0,

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETTI
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	--------------------

,0

5,0





.....///2-

cias que por el inciso Nº 18 se atribuyen a los tres Comandantes en Jefe.

- Es incompleta (solo asigna responsabilidades primarias y colaterales para algunas operaciones militares y no para todas).
- Incluye disposiciones transitorias para el período 1970-1974 (Art. 2.2.6) referentes a la obtención de experiencias con respecto a la sistematización y rendimiento de los transportes aéreos militares y ya han transcurrido 14 años. (Acta 99 S/Cap Brumio)
- No se han cumplido previsiones con respecto a las responsabilidades primarias establecidas para investigación, desarrollo y empleo de los ingenios balísticos de carácter estratégico operacional y estratégico militar.

*Vivir para*  
2 -2. Aspectos de fondo:

- Es poco clara lo que se refleja en particular en las definiciones de las "responsabilidades y dentro de ellas, las de "específicas".
- Emplea terminología no acordada (Por ej. operaciones aéromarítimas) que responde a conceptos doctrinarios propios de la Fuerza Aérea y no de las otras Fuerzas.
- Emplea una tipificación de los medios aéreos tampoco acordada (aeronaves de plano fijo, tipo liviano, etc.)
- Hace a la Fuerza Aérea copartícipe de la Misión de la Armada al asignarle tareas que son propias y específicas de nuestra Fuerza.
- Condiciona el desarrollo de los medios aéreos del Ejército y de la Armada, lo que hace presumir que más que un documento de asignación de responsabilidades constituye una orientación política destinada al dimensionamiento de las fuerzas en el aspecto aeronaves.

*520 (22450 an el 36 Dura*  
3 - Nueva Ley de Competencias de Ministerios 22.450. -

- Su contenido no es más explícito que el de la Ley 17.271 anterior, *y no hasta* en el área de las misiones, jurisdicciones y responsabilidades de las Fuerzas Armadas.
- Al atribuir las competencias del Art. 2º del Decreto 1678/73 (Creación de Comandos Generales) a los actuales Comandos en Jefe en forma indirecta la confiere carácter de ley a dicho Decreto.

## ACION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

## DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

CINTA GORRA ARA S. ANTONIO

CEAB 8 - PTU

700,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKET
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	------------------

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKET
-------------------------	----------------------	---------	---------------------	----------	----	------------------

21/05/82	118000	70	7777			
02/01/83	118000	70	0551			
28/12/82	118000	70	0465			



.....///3-

- Confiere a la F.A.A. el "entender" en todo lo concerniente a aeronáutica civil y comercial.

#### 4 - Diccionario Militar Conjunto

En 1980 se creó en el ESTADO MAYOR CONJUNTO una Comisión de Compatibilización del Diccionario Militar Conjunto, integrada por representantes de las tres Fuerzas Armadas.

Luego de un año de trabajo logró la compatibilización de 587 términos y finalizó su tarea dejando 53 expresiones sin acuerdo.

*(Handwritten note: N.S. 2/81)*  
La Armada propuso se editara en un diccionario los términos aceptados con oposición por parte de la F.A.A.-

El Ejército coincidió con la Armada y en 1981 el ESTADO MAYOR CONJUNTO publicó con carácter interno una edición provisoria del diccionario en cuestión.

A los efectos de propender al logro de la tarea la Armada propuso se reiniciara el trámite mediante la implementación de una doctrina de carácter conjunto que lo facilitara.

A fines del 2do. semestre del corriente se prevé se inicien las primeras reuniones para la formulación de la Doctrina Conjunta.

#### Modificación que propone la Armada para con la Resolución 1/69"S"

##### Argumentos:

- Son vulnerados los principios doctrinarios propios. ✓
- Es un documento complementario de una ley derogada.
- Es incompleto.
- Es superada por las prescripciones del Decreto 1678/73.
- Dispone se instrumenten resoluciones que luego no fueron desarrolladas.
- Hace a la F.A.A copartícipe de la Misión de la Armada.
- Introduce como novedad legislativa, los conceptos de responsabilidad específicas, primarias y colaterales, atribuyendo a estas dos últimas el accionar conjunto y siendo las primarias las determinantes de cuanto a desarrollos de medios y de doctrina.

#### Estudio de la Subcomisión Nº 2 (Resolución EMGA Nº 4/80"S").

Esta subcomisión procedió a elaborar las proposiciones sobre

## ACION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

## DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

CINTA GORRA ARA ARMADA ARGENT.

CEAB 8 - PTD.

5.864,0

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETTE
16/04/82	723000	70	7777			
21/05/82	118000	70	7777			
20/09/82	486000	00	0161		1	029

4,0





....4///

V3  
Propositor  
Cuerpo 2000

modificaciones necesarias de efectuar a la Resolución 1/69 "S". La subcomisión N° 1, designada por la misma resolución, tuvo por tarea la de proponer una nueva Ley de Ministerios y un nuevo Decreto de Competencias de las Fuerzas Armadas. (verifian)

La subcomisión N° 2 llegó a un esquema más claro y más sencillo de clasificación y de definición de las llamadas responsabilidades que es la siguiente:

y propuso como Acción Recomendada la siguiente:

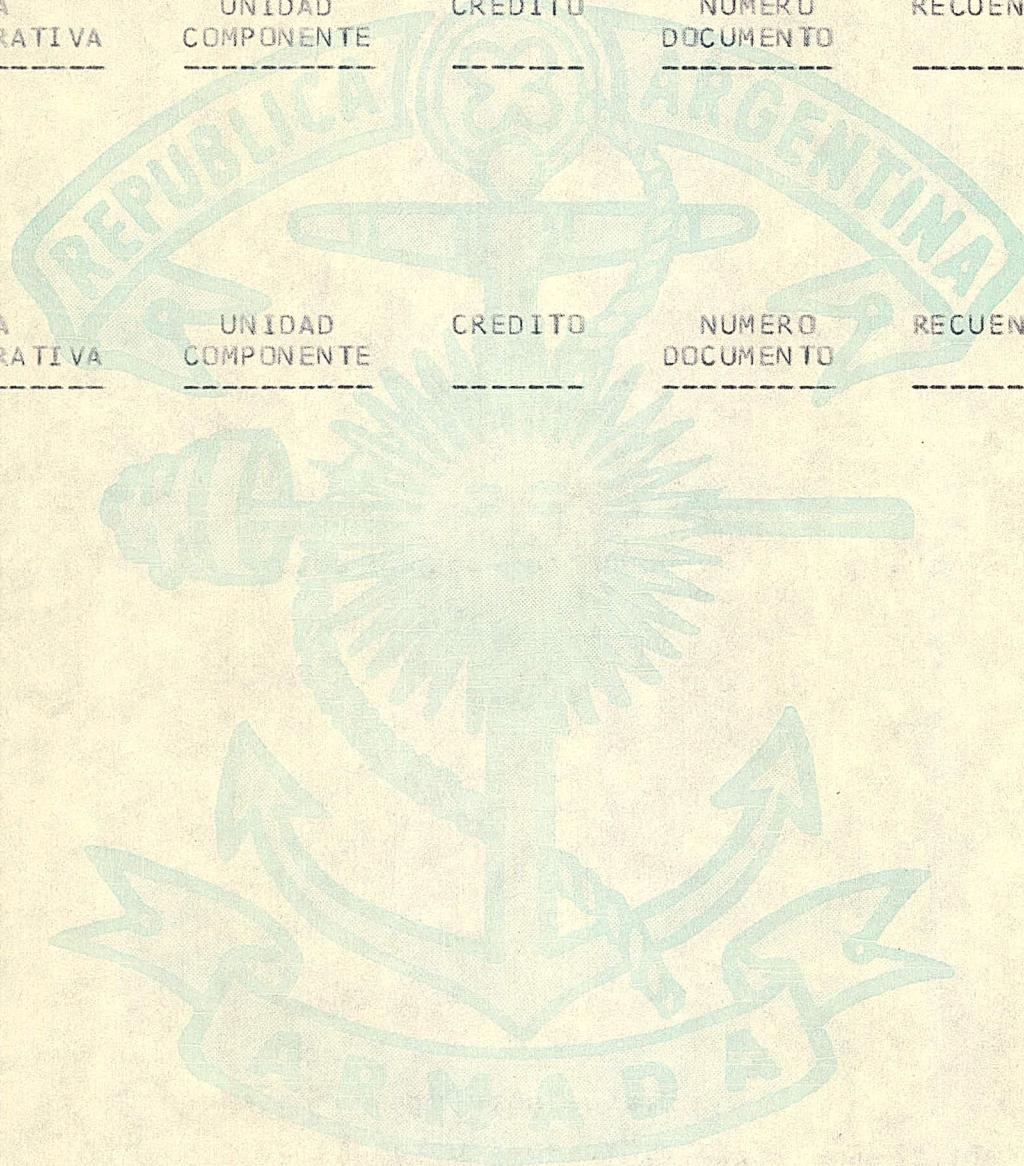
ION D E A B A S T E C I M I E N T O S N A V A L E S  
DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO  
CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

CEAB 8 - PTO

\*\*\*\*\*

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKET
-----	-----	-----	-----	-----	---	---

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKET
-----	-----	-----	-----	-----	---	---



V3 y V4

### CONCLUSIONES

CONCLUSION N° 1: Es necesario modificar conceptos de la Resolución del CM N° 1 "S" /69 reemplazándolos totalmente por otros.

CONCLUSION N° 2: Deben definirse, acordarse y promulgarse por ley las MISIONES de las FF.AA. para, a partir de ellas, definir las competencias también con fuerza de Ley, en el mismo documento o en otro, pero siempre en actos simultáneos o vinculados entre sí.

La regulación de las competencias de las Fuerzas Armadas debe realizarse en una ley especialmente destinada al efecto, de modo similar a como se lo hizo en el año 1967 con la Ley 17271, ello, no sólo en virtud de la importancia institucional que asume en la actualidad el órgano castrense, sino, además, porque con ese temperamento el instrumento legal genera, en principio, mayores expectativas de estabilidad y certeza.

CONCLUSION N° 3: Debe modificarse la actual clasificación y concepto de "Responsabilidades específicas, primarias y colaterales" de modo que permita una más fácil y clara delimitación de competencias de las FF.AA., y una más definida responsabilidad en el desarrollo de medios en base a dichas competencias y a la naturaleza del objetivo de las operaciones y tareas, impidiendo que se produzca el proceso inverso de asignación de competencias en base a los medios disponibles.

CONCLUSION N° 4: La Armada debe formular y sostener sus competencias tal como las considere correctas, sin limitarlas con el objeto de lograr su aceptación por las otras FF.AA.

CONCLUSION N° 5: No puede esperarse que la Armada logre imponer totalmente sus puntos de vista en documentos que delimiten las competencias, por lo que deberá ejercerlas, además, mediante otros modos de acción no objeto de este estudio.

CONCLUSION N° 6: Las discrepancias sustanciales son las que se presentan con la FAA, entre las que debe prestarse más atención a las siguientes:

- Pretendida responsabilidad conjunta en las operaciones aéreas navales a través del "Apoyo Aéreo Indirecto a las Operaciones Navales".

V4

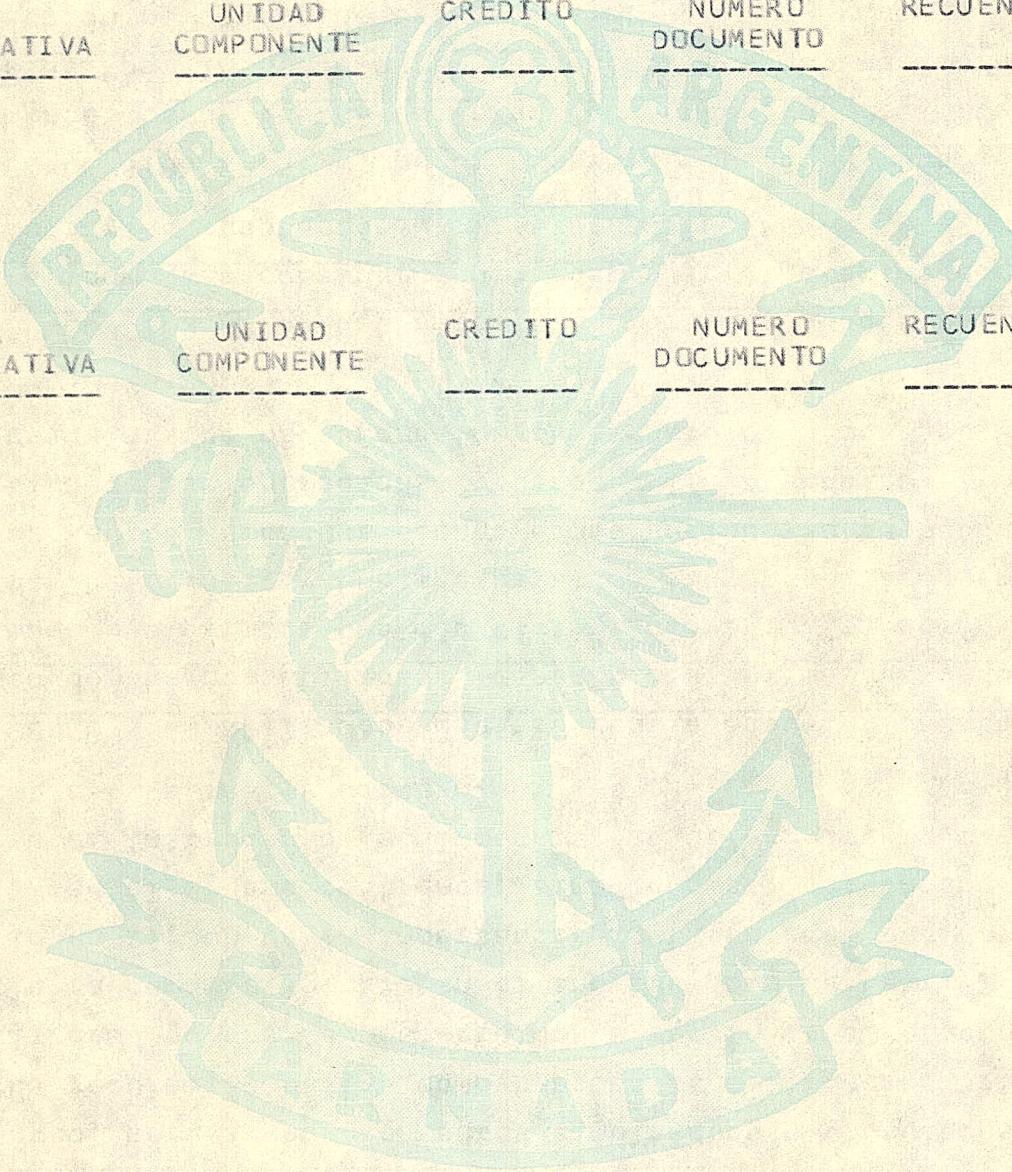
CON DE ABASTECIMIENTOS NAVALES  
DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO  
CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

CEAB 8 - PTO.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETTI
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETTI
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----



- Aspiración de imponer a nivel conjunto la doctrina propia de la F.A.A.
- Búsqueda de la hegemonía en el transporte aéreo, la defensa aérea y la búsqueda y rescate de aeronaves, aún las accidentadas en el mar.
- Cuestionamiento al reequipamiento de la Armada en sus medios aéreos, en especial los de transporte.
- Cuestionamiento al desarrollo de puntos de apoyo aeronavales.

CONCLUSION N° 7: Deben actualizarse las publicaciones y documentos de la Armada para que ellos sean coherentes entre sí y con las competencias que se pretenden.

CONCLUSION N° 8: Debe esperarse un permanente conflicto de competencias con la F.A.A., por lo que es necesario que la Armada disponga de un sistema para mantener permanentemente actualizada la situación y para adoptar las medidas correspondientes en cada caso con la debida persistencia, coherencia y rapidez.

SI

## ACION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

## DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

CEAB 8 - PTO

\*\*\*\*\*

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKET
28/12/82	428000	40	0292			
28/12/82	708000	40	4476			
28/12/82	118000	40	0538			
28/12/82	316000	40	1278			
28/12/82	322000	40	2351			
28/12/82	307000	40	1377			
28/12/82	313000	40	0001			
28/12/82	624000	40	1023			
28/12/82	368000	40	0001			
28/12/82	370000	00	0037			
28/12/82	321000	40	0001			
28/12/82	366000	40	0036			
28/12/82	421000	40	0001			
11/01/83	112000	70	0175			

,0

7,0





### 1 - RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS

Obligación por parte de cada fuerza de ejecutar una tarea impuesta, de su competencia exclusiva, asegurando su término exitoso, sin sujeción al Planeamiento Militar Conjunto y sin que normalmente se imponga la necesidad de una coordinación operativa y logística, con respecto al accionar de las otras fuerzas.

### 2 - RESPONSABILIDADES PRIMARIAS

Obligación por parte de cada fuerza de ejecutar una tarea impuesta, de su competencia o de carácter conjunto, asegurando su término exitoso, con sujeción al Planeamiento Militar Conjunto, mediante la realización de operaciones independientes o de operaciones que signifiquen el esfuerzo principal de un accionar conjunto. Para el ejercicio de sus responsabilidades primarias, le compete a cada fuerza, el desarrollo de los medios y de la doctrina correspondiente, así como la autoridad de comando para el ejercicio de la conducción y el adiestramiento.

### 3 - RESPONSABILIDADES COLATERALES

Obligación por parte de cada fuerza de ejecutar una tarea impuesta, cuya competencia es de otra fuerza, asegurando su término exitoso, con sujeción al Planeamiento Militar Conjunto, mediante la realización de un esfuerzo complementario en el accionar conjunto. Para el ejercicio de sus responsabilidades colaterales, cada fuerza debe: emplear exclusivamente medios desarrollados en función de sus responsabilidades primarias, sin generar otros medios especiales.

## ACION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

## DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

CEAB 8 - PTO.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETTI
11/01/83	122000	70	0175			
10/12/82			3807			
27/12/82			3885			
02/01/83			3904			
27/12/82			3939			

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMERO DISKETTI
02/01/83	122000	70	0175			
02/01/83	258EQ4	40	0368			
02/01/83	422000	40	0080			
02/01/83	260000	40	0001			
02/01/83	073000	00	0766			
02/01/83	428000	40	0294			
02/01/83	441000	40	0001			
02/01/83	160000	40	0503			
02/01/83	192000	40	0499			
28/12/82	311000	40	0168			
28/12/82	311000	40	0059			
28/12/82	669000	40	0004			
28/12/82	053000	40	0092			
28/12/82	534000	40	0041			
28/12/82	096000	40	0167			
28/12/82	323000	40	0003			
28/12/82	422000	40	0043			
28/12/82	669000	40	0003			

COMPETENCIA ESPECIFICA DE LA ARMADA

- La destrucción y desgaste de las fuerzas navales enemigas.
- La guerra al tráfico marítimo y fluvial enemigo.
- El control y protección del tránsito y tráfico marítimo.
- La guerra submarina.
- La guerra antisubmarina.
- La guerra de minas.
- Las operaciones de antiminado.
- El bombardeo naval.
- Las operaciones anfibias.
- Las operaciones ribereñas anfibias.
- Las operaciones en grandes ríos.
- Las operaciones especiales con fuerzas sutiles.
- El transporte naval.
- La exploración para las operaciones navales.
- La inteligencia naval
- La guerra electrónica naval.
- La defensa aérea de las fuerzas navales en operaciones.
- El desarrollo y operación de puntos de apoyo e instalaciones necesarias para el ejercicio de sus competencias específicas.
- La defensa de puntos de apoyo navales y puertos. *una zona de influencia*
- La vigilancia marítima y fluvial.
- La búsqueda, asistencia y recuperación de personas, aeronaves y otras propiedades de la ARMADA en peligro o accidentadas en tierra.
- La búsqueda, asistencia y recuperación de personas, naves, aeronaves y otras propiedades en peligro o accidentadas en los espacios marítimos y fluviales.
- El ejercicio de las funciones policiales y judiciales en jurisdicción marítima y fluvial de la Nación (en las aguas navegables, puertos nacionales, zonas de seguridad, de frontera marítima y en las márgenes de los ríos navegables).
- Las tareas que hacen a la seguridad de la navegación marítima y fluvial.
- La investigación y desarrollo de medios necesarios para el ejercicio de sus competencias específicas.
- La investigación y el desarrollo en las ciencias del mar, incluyendo la metodología relacionada.
- El sostén logístico móvil para satisfacer las necesidades de la conducción en los niveles estratégico operacional y táctico del resto de las operaciones que son de competencia específica de la ARMADA.-

ION D E A B A S T E C I M I E N T O S N A V A L E S

DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

CTA.CTE. DE EFECTOS AL 31/12/82

\*\*\*\*\*

CEAB 8 - PTD

\*\*\*\*\*

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMER DISKET
-----	-----	-----	-----	-----	---	-----

FECHA ADMINISTRATIVA	UNIDAD COMPONENTE	CREDITO	NUMERO DOCUMENTO	RECUENTO	PG	NUMER DISKET
-----	-----	-----	-----	-----	---	-----

